

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 27 de Abril 2018.-

**RESOLUCION Nº 658/2018.-
EXPTE. Nº 5645/2018.-**

V I S T O:

Las actuaciones del expediente de referencia mediante las cuales el Departamento Valuación propone anexar a los requisitos obligatorios para la registración de planos e informes de verificación la presentación de un archivo digital con, por lo menos, dos fotografías, a los fines de corroborar la categoría y el estado de conservación declarados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Valuación, en general surgen discrepancias al confrontar lo declarado en cuanto a mejoras en las DDJJ que se presentan refrendadas por los profesionales y propietarios junto a la solicitud de registración de planos de mensuras e informes de verificación. En esos casos resulta necesario realizar inspecciones *in situ* para corroborar las diferencias y notificar al profesional para que rectifique lo declarado, lo cual conlleva una demora en la tramitación de esas documentaciones.

Que a fs. 02 la Dirección Adjunta considera adecuado hacer lugar a lo solicitado y que la modificación provocará un efecto positivo, dando agilidad al proceso de registración técnica.

Que a fs. 03 se adjunta informe del Dpto. Sistemas con las características que deben cumplir las fotografías digitales.-

Que el Decreto Nº 541/3 (ME) en su capítulo II, el cual detalla la documentación exigida para la registración de toda documentación técnica, en su art. 19 inc. G) menciona la Declaración Jurada Valuatoria, la cual debe ser *“Debidamente llenada con las firmas del profesional actuante, del propietario y su domicilio fiscal”*. En igual sentido se lo hace en el art. 20 inc. E) para el caso de Informes de Verificación.

Que a su vez el art. 50 del mencionado Decreto establece que *“Toda situación especial presente o futura no contemplada en estas normas será objeto de estudio y reglamentación por parte de la Dirección General de Catastro, quien dictará los actos administrativos pertinentes para su aplicación”*.

Que a fs. 04 Asesoría Letrada manifiesta que, en virtud de la normativa mencionada, considera que podrá el Sr. Director, de considerarlo pertinente y compartir el criterio con la Dirección Adjunta, establecer mediante resolución la obligatoriedad de la presentación de las fotografías conforme se sugiere a fs. 01 y 03, a fin de dar agilidad al proceso de registración de las documentaciones técnicas.-

////////////////////////////////////

(Resol. Nº 658/2018 – Hoja 2)

////////////////////////////////////

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ANEXAR a los requisitos obligatorios para la Registración de Planos e Informes de Verificación, la presentación de un archivo digital con dos (2) fotografías como mínimo, de las cuales obligatoriamente una de ellas, será de la fachada y la otra u otras, será o serán tales que refuercen o corroboren la Categoría y Estado de conservación declarados. Las fotografías digitales requeridas deberán tener las siguientes características técnicas:

Resolución máxima: 4160 x 3120 pixeles.-

Tamaño máximo por imagen: 5 MB.-

Formato imagen: JPG.-

Formato archivo fachada: idéntico al enviado en formato .dwg y .xls
(apellidoprofessionalinicialnombre_númeropadrón_fachada->BERGOGLIOF_201300_fachada.jpg).-

Formato archivos adicionales: (apellidoprofessionalinicialnombre_númeropadrón_descripción->BERGOGLIOF_201300_livingcomedor.jpg).-

El campo descripción de las fotografías que no sean fachada deberá ser lo más breve posible que no exceda como máximo los quince (15) caracteres (dormitorio, cocina, galería, etc.), sin utilizar caracteres especiales (acentos o eñes o símbolos).

En los casos de parcelas sin mejoras edilicias (por ejm., inmuebles urbanos baldíos y rurales), sólo se exigirá una (1) fotografía digital, correspondiente al frente del inmueble relevado.

ARTICULO 2º: La presentación de las fotografías digitales será **OBLIGATORIA desde el 14 de Mayo de 2018.-**

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a los Departamentos Valuación, Agrimensura, Régimen Catastral, Cartografía, a sus efectos. Asimismo, al departamento sistemas, y por su intermedio a los profesionales actuantes. CON COPIA certificada, comuníquese a los Colegios Profesionales.

ARTICULO 4º: Cumplido, **ARCHIVESE** en Secretaría General Administrativa.-